

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE MARZO DE 1924.

Año XVI N.º 1000

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Cey N.º 204

#### SUMARIO

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Jueces de paz para el distrito de «Pichanal»—Se nombra a los señores Maximino Mercado y Napoleón Córdoba.

(Página 2)

Policia de la Capital—Se deja sin efecto el nombramiento de los señores Rafael Sarmillán y Feliciano Torres.

(Página 2)

Dirección General del Registro Civil—Se concede licencia al Escribiente don Alberto Diaz.

(Página 2)

Juzgado de paz de San Carlos—Se deja sin efecto la designación de los señores José Mignel Serrano y Francisco Delgado

(Página 3)

Juzgado de paz de «El Galpón»—Se acepta la renuncia de don Angel Guerra.

(Página 3)

Amigó y Cia.—Se ordena el pago de su factura por un mil seiscientos pesos.

(Página 3)

Comisión Municipal de Angastaco—Se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Caja de Jubilaciones y Pensiones—Se autoriza la entrega de seiscientos pesos moneda legal a la viuda e hijos menores del ex empleado Juan de Dios Usandivaras.

(Página 4)

Autorizando el pago de varias cuentas.

(Página 5)

Banco Provincial de Salta—Se refuerza la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia».

(Página 5)

Jefe de Depósito, Suministros y Contralor—Se le acuerda un sobresueldo mensual de setenta pesos.

(Página 6)

Banco Provincial de Salta—Se concede licencia al Inspector señor Eduardo Harbin.

(Página 6 )

Receptoría General de Rentas—Se reconocen los servicios prestados por el Inspector señor Carlos Brachieri.

(Página 6 )

Autorizando el pago de varias cuentas.

(Página 7 )

Ley prorrogando el plazo para el pago de la contribución territorial atrasada.

(Página 7 )

## RESOLUCIONES

### MINISTERIALES

#### Ministerio de Gobierno

Amigó y Cía.—Se aprueba su presupuesto por un servicio de lunch.

(Página 8 )

Solicitud sobre reincorporación a la Banda de Música de la Policía del ex empleado Augusto Martínez—No ha lugar.

(Página 8 )

Comisión Municipal de Rosario de Lerma—Se devuelve el Presupuesto de Gastos.

(Página 9 )

Angel Cejas—Se ordena la devolución a su favor de la suma de ciento veinte pesos.

(Página 9 )

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Nombramientos

1475—Salta, Febrero 16 de 1924

Vista la terna de Jueces de Paz para el ejercicio del corriente año, que eleva la Comisión Municipal de «Pichanal» Exp. N° 4184, letra F,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese jueces de

Paz Titular y Suplente de «Pichanal» por el ejercicio del corriente año á los señores Maximino Mercado y Napoleón Córdoba, respectivamente, quienes deberán hacerse cargo con todas las formalidades legales.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

### Dejando sin efecto un nombramiento

1480—Salta, Febrero 21 de 1924

Atento lo solicitado por la Jefatura de Policía en su comunicación de fecha 19 del corriente, (Exp. N° 5892, letra E.)

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto los nombramientos de Sub-comisarios adhonorem de «La Peña», «Montaña» y «Los Noques» á cargo de los señores Rafael Sanmillan y Feliciano Torres, respectivamente, debiendo el Sub comisario de policía de «La Lagunilla», don Rafael Sanchez, extender el radio de sus funciones, a los precitados puntos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

### Concediendo licencia

1481—Salta, Febrero 21 de 1924

Vista la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de la Dirección del Registro Civil, don Alberto Diaz, á la que acompaña el respectivo certificado médico que establece el motivo legítimo de la misma—atento lo informado por el

Jefe de dicha dependencia.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdasele un mes de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente del Registro Civil, don Alberto Diaz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Dejando sin efecto una disposición

1482—Salta, Febrero 22 de 1924

Habiéndose nombrado jueces de Paz Propietario y Suplente del departamento de San Carlos—1ª Sección—a los señores José Miguel Serrano y Alfredo Carrizo, respectivamente, debido á que el Interventor de la Comuna del mismo departamento elevó al Poder Ejecutivo anticipada é indebidamente las nuevas ternas para proveer dichos cargos, correspondiendo, en con secuencia, mantener a los funcionarios que anteriormente los ejercían, señores Elizardo Pérez y Francisco Delgado, conforme al artículo N° 160 de la Constitución.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto expedido con fecha 30 de Enero del corriente año, por el que se designa á aquellos, debiendo continuar en el desempeño de sus expresados cargos los señores Elizardo Pérez y Francisco Delgado, quienes se les reintegrará el archivo de los mismos, bajo prolijo inventario.

Art. 2º.—Apercíbbase al Comisionado Municipal, don Nicolás C.

Aguirre por el hecho anotado.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

— — —  
Aceptación de renuncia

1484—Salta, Febrero 23 de 1924

Vista la renuncia interpuesta por el señor juez de Paz Suplente de «El Galpón»,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Angel Amador Guerra de su cargo de juez de Paz de «El Galpón».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

— — —  
Orden de pago

1486—Salta, Febrero 25 de 1924

Vista las actuaciones que corren agregadas al Exp. N° 5310—letra C, en el que consta la factura presentada por la firma Amigó y Cía, por UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, importe del servicio de un lunch para trescientas personas servido el día 20 próximo pasado con motivo de las fiestas del aniversario de la Batalla de Salta, atento lo informado por Contaduría General;

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese á favor de la firma Amigó y Cía, la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, en el concepto expresado.

Art. 2º.—Dése cuenta en opor-

tunidad á la Honorable Legislatura, con imputación al presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Aprobando un presupuesto

1488—Salta, Febrero 25 de 1924

Vistas las actuaciones contenidas en el Exp. N° 4805 Letra F, en el que corre agregado el Presupuesto y Cálculo de Recursos sancionado por la Comisión Municipal de Angastaco, atento lo dictaminado por el señor Fiscal General de la Provincia y llenándose los requisitos legales.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ha formulado la Comisión Municipal de Angastaco, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando una entrega de fondos

1476—Salta, Febrero 16 de 1924

Vista la presentación de doña Esther Murúa de Usandivaras por sí y sus hijos menores Juan Alfonso y Carlos Alberto, expediente N° — 44 U —, pidiendo se le acuerden los beneficios establecidos en el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, por fallecimiento de su esposo y

padre respectivamente, el ex-empleado don Juan de Dios Usandivaras; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los certificados que en legal forma se agregan, los presentantes acreditan el carácter que invocan, asimismo el fallecimiento del causante;

Que según lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el causante ha contribuido a la formación del fondo de la Caja desde Enero de 1911 a Setiembre de 1923 con interrupción de dos meses, o sean doce años y nueve meses, habiendo gozado como último sueldo la suma de doscientos pesos m/1 mensuales, atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al de Contaduría General, al dictamen del señor Agente Fiscal y de conformidad al Art. 44 de la Ley citada.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones á abonar el importe de tres meses del último sueldo que gozaba el empleado don Juan de Dios Usandivaras y que fué de doscientos pesos moneda legal mensuales, a favor de doña Esther Murúa de Usandivaras, en concurrencia con sus hijos menores Juan Alfonso y Carlos Alberto, en su calidad de viuda é hijos respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Autorizando el pago de varias cuentas

1477—Salta, Febrero 18 de 1924

Vistas las cuentas presentadas en los expedientes Nos. 620 P, 638 A, 822 M, 1072 C, 1130 M, 1030 M, 625 A, 1029 M, 1466 C, 145 Y, 144 I, 1033 M y 1032 M; y

**CONSIDERANDO:**

Que según los respectivos informes de Contaduría General, éstas cuentas correspondían haberse abonado con imputación a los items 12 y 13 del inciso 8º. de la Ley de Presupuesto de 1923, cuya partida se encuentra agotada;

Que en vista de las gestiones que hacen los interesados y siendo necesario asegurar la regularidad en el despacho de los asuntos de Hacienda, resulta de urgencia proceder al pago de las cuentas aludidas, por ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el pago de las siguientes cuentas: Dámaso Paz \$ 70, Angel Aguirrebengoa \$ 32.—, Mario Lauro \$ 102.—, Olay y Rochía \$ 42.—, Pedro Figueroa \$ 44.60 —, Eduardo Romero \$ 70.—, Mariano Culléll \$ 160 —, Daniel Caro \$ 35.—, M. Martín Crossa \$ 57.—, Andrés Ilvento \$ 69 90 y \$ 480 50.—, Pedro Baéz \$ 30. y \$ 35

Art. 2º.—Estos gastos se harán de rentas generales, con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la Ho-

norable Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Transferencia de fondos

1478—Salta Febrero 18 de 1924

Atento a la necesidad de arbitrar recursos a los efectos de regularizar los pagos de la Administración por el mes de Enero último; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el artículo 6º. de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», de 30 de Setiembre de 1922, «los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes despues de asegurados los servicios de amortización é intereses de las Obligaciones emitidas»;

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita, por cuanto despues de haberse atendido con puntualidad los servicios de amortización anteriores, existen depositados en el Banco Provincial de Salta, a la fecha, mas de \$ 50 000;

Que los impuestos afectados especialmente a éstos servicios producen al erario público al rededor de \$ 50.000 mensuales, cantidad que asegura con superabundancia el más próximo servicio que deberá efectuarse el 31 de Marzo próximo;

Que siendo una medida de buen gobierno, indispensable para afianzar el orden y regularidad de la Administración, el pago normal de la misma,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 25 000.—(Veinte y cinco mil pesos moneda legal) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta «Rentas Generales del Gobierno de la Provincia» con la correspondiente intervención de Contaduría, Tesorería y Receptoría General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—LUIS LÓPEZ.

Acordando un sobresueldo

1479—Salta, Febrero 18 de 1924

Vista la solicitud de un sobre sueldo de \$ 70. presentada por el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor don Pedro R. Torres, Exp N.º. 494 del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por notorio recargo de trabajo en la oficina a su cargo, se le concedió un sobre sueldo por igual cantidad mensual por decreto de 4 de Octubre de 1923, y con anterioridad al 1º. de Enero de ese mismo año;

Que subsistiendo al presente las mismas razones que motivaron el precitado decreto, atento a lo informado por Contaduría General y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdese un sobre sueldo de \$ 70.—(setenta pesos moneda legal) mensuales, al señor Pedro R. Torres Jefe de Depósito, Suministros y Contralor y sea con anterioridad al 1º. de Enero del corriente año.

Art. 2º.—Los gastos que ocasione el presente decreto se atenderán de rentas generales, con imputación al mismo y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—LUIS LÓPEZ.

Concediendo licencia

1483 Salta, Febrero 22 de 1924

Visto el expediente N.º 245—H., sobre solicitud de licencia presentada por el señor Inspector del Banco Provincia de Salta, don Eduardo Harbía y atento a los motivos en que la funda;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese veinte días de licencia, con goce de sueldo, al Inspector del Banco Provincial de Salta, don Eduardo Harbía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—LUIS LÓPEZ

Reconocimiento de servicios

1485 - Salta, Febrero 25 de 1924

Vista la solicitud de don Carlos Brachieri, Exp. N.º 1232 R, pi-

diendo se le abonen sus sueldos devengados por sus servicios en reemplazo del Inspector J. M. Villa, y atento a los informes de Receptoría y Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese los servicios prestados por el señor Carlos Brachieri, en reemplazo del Inspector de Receptoría de Rentas don Juan Manuel Villa, y autorízase el pago de sus sueldos devengados desde el 6 al 30 de Setiembre de 1923, Noviembre, Diciembre, Enero y 14 días del corriente mes a \$ 250.—mensuales.

Art. 2º—Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Autorizando el pago de varias cuentas

1487.—Salta, Febrero 25 de 1924

Vistos los expedientes Nos. 630 A, 639 A, 415 B, 462 T, 626 A, 257 E, 427 J y 347 V, sobre cobro de varias cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por las reiteradas gestiones efectuadas por los interesados, entre los que se encuentran varios empleados de la administración, éstas cuentas requieren ser pagadas con urgencia, lo que no ha sido posible hacerse hasta el presente, por haberse agotado las respectivas partidas de la Ley de

Presupuesto del año 1923, a las que correspondían su imputación; por tanto, encontrándose en periodo de receso la H. Legislatura, atento a lo informado por Contaduría General y de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el pago de las siguientes cuentas: Néctor Arias \$ 88.—, J. Manuel Arismendi \$ 70.—; Sigifredo Brachieri \$ 120, para gastos de oficina de Tesorería General \$ 40.—, Ricardo R. Arias \$ 112.—, Ricardo N. Orellana \$ 65.— Roberto Ritzer \$ 500.—.

Art. 2º—Estos gastos se atenderán de rentas generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta en oportunidad á la Honorable Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Prorrogando el plazo para el pago de la contribución territorial.

Nº 1489

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Salta, sancionan  
con fuerza de*

LEY:

Art. 1º—Concédese el plazo de sesenta días a contar de la promulgación de esta Ley, para el pago de la Contribución territorial atrasada de la Capital, desde el año 1920 hasta el de 1923 inclusive, y de ciento veinte días la de la campaña en los mismos años,

sin la multa que establece la Ley vigente.

Art. 2º—Pasados estos términos, el Poder Ejecutivo procederá a exigir el pago de la contribución en la forma y con las sanciones legales.

Art. 3º—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, Salta, Febrero trece de mil novecientos veinte y cuatro.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ  
Pte. del H. Senado Pto. de la H. C. de DD,

José A. Chavarría C. Zambrano  
Srio. del H. Senado Srio. de la C. de D.D

Ministerio de Hacienda, Febrero  
26 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cùmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Gobierno

Aprobando un presupuesto

Salta, Febrero 18 de 1924

Vistos los presupuestos que corren agregados al Expediente N.º 5304, letra C, de los señores Carné y Bernabé, Amigó y Cia. y Hermenegildo Gavilán, para un servicio de lunch á ofrecerse en los salones de la Gobernación el día 20 del corriente, con motivo del aniversario de la Batalla de Salta.

CONSIDERANDO:

Que el más ventajoso es el de los señores Amigó y Cia, en razón de

su precio, no pudiéndose considerar el de los señores Carné y Bernabé en razón de ser muy elevado en igualdad de condiciones con aquel y de que el señor Hermenegildo Gavilán no formula el suyo en virtud de serle imposible, según expresa en su presentación por las causales que invoca,

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—Aprobar el presupuesto presentado por la firma Amigó y Cia. en su importe global de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, suma á que asciende el importe del servicio de lunch para trescientas personas a efectuarse el día 20 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—LUIS LÓPEZ

No ha lugar

Salta, Febrero 21 de 1924

Vista la presentación del Director de la Banda de Música, por la que solicita de este Ministerio la reincorporación del ex Músico Augusto Martínez,

CONSIDERANDO:

Que independientemente de la razón fundamental de hallarse el personal para la Banda de Música Provincial determinado en su número y remuneración respectiva por la Ley de Presupuesto, no pudiendo, en consecuencia, modificarse su dotación á virtud de las consideraciones aducidas en la solicitud, concurre en el caso propuesto, la circunstancia de no venir ésta por la Jefatura de Policía, que es el ór-

gano legal correspondiente para toda petición al Poder Ejecutivo, de funcionarios de dicha dependencia,

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Libro de Resoluciones.—  
LUIS LÓPEZ

*Devolviendo un presupuesto de gastos*

Salta, Febrero 22 de 1924

Visto el expediente N.º 4535, letra F, en el que corre el Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rosario de Lerma para el ejercicio del año actual.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental prescripta por la Ley de Fondos Propios Escolares, contribuir con el veinte por ciento adicional, tanto de la renta fiscal, como municipal, el que deberá entregarse conforme lo dispone el art. 1.º, inciso 1.º de la misma.

Que, según lo observa el Consejo General de Educación en el informe respectivo, no se ha consignado en el Presupuesto de aquella Comuna, para el corriente año, las partidas de \$ 750 y \$ 370, destinadas para amortización de su deuda atrasada y pago de una obligación a vencerse el 27 de Junio próximo.

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Vuelva a la Comisión Municipal de Rosario de Lerma el Presupuesto elevado al P. E., a efecto de que consigne en él las partidas observadas por el Consejo General de

Educación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—LUIS LÓPEZ

*Autorizando la devolución de un depósito*

Salta, Febrero 22 de 1924

Vista la presentación precedente, por la que don Angel Cejas solicita le sea devuelto el depósito en garantía, cuyo comprobante acompaña, por la suma de ciento veinte pesos  $\frac{m}{n}$ , en razón de no haber sido favorecido en la licitación que expresa.

CONSIDERANDO:

Que efectuada la licitación y no habiendo sido adjudicada ella al presentante, señor Cejas, según el decreto respectivo, no tiene razón de ser aquella garantía.

Por tanto y atento lo informado por la Jefatura de Policía.

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Le sea devuelto al presentante el depósito de ciento veinte pesos que menciona.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.—LUIS LÓPEZ

## EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Jefe de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3.ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Càñepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Guerra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 2 de 1924.—Enrique Sanmillan. Escribano secretario (Nº. 492)

#### GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

En el juicio caratulado reunión de acreedores de don Juan Campilongo, el señor juez de primera instancia y tercera nominación en lo civil y comercial, doctor don Humberto Canepe, ha dictado el siguiente auto: Salta, Febrero 18 de 1924.—Agréguese y póngase en Secretaría por ocho días a disposición de los acreedores, el estado del haber, proyecto de distribución y cuentas presentadas por el liquidador; publiquense edictos por igual término en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», haciéndose saber a los acreedores esta presentación y convocándolos a junta para el día seis de Marzo próximo, a horas diez, a efecto de regular los honorarios del liquidador.—Canepe—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por el presente edicto.—Salta, Febrero 19 de 1924.—Enrique Sanmillan.

## REMATES

Por Francisco Ranea

JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1ª. Instancia, doctor Alberto Mendioroz y como correspondiente al juicio sucesorio de Maria Juana Juarez, el día 20 de Marzo del corriente, a horas 16. 30, en mi escritorio Juan Martín Leguizamón Nº 474, procederé a la venta en remate público en

la base rebajada de UN MIL QUINIEN-TOS PESOS la mitad occidental de la estancia «EL QUIRQUINCHO» adjudicada á la hijuela de gastos en el juicio indicado; ubicada en el partido de San Carlos, departamento de Rivadavia y cuya extensión y límites generales se determinan á continuación: Dos mil sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metro de fondo: Norte, con la finca «EL TRIANGULO», de propietarios desconocidos; Naciente, con el lote Nº 56 Sud, con la finca «EL DIAMANTE», de Isidoro Juárez; y Poniente, con la finca «LAS CONCHAS», del señor Manuel T. Juárez.

El comprador obrará el 20 % del importe como seña en el acto del remate.—Por mayores datos, verse con el suscripto. Francisco Ranea, martillero. (Nº 491)

Imprenta Oficial